

privada la Escuela de Formación Profesional de «Potasas de Navarra, S. A.», de Beriain (Navarra).

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial en la especialidad de Ajuste de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre último («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre de 1963).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de F. P. I. autorizado, que con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 27 de enero de 1964 por la que se clasifica como centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial el Taller Escuela Sindical «Angel Montesinos», de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Taller Escuela Sindical «Angel Montesinos», de Lérida, en súplica de clasificación como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los favorables informes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados dictámenes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller Escuela Sindical «Angel Montesinos», de Lérida.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajuste, Torno y Forja-Cerrajería en la Rama del Metal; Instalador-Montador y Bobinador-Montador en la de Electricidad, y Ebanista-Carpintero en la de Madera.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Cuarto.—Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir las establecidas por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Quinto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los centros no oficiales de F. P. I. autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Sexto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Lérida en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Séptimo.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace pública haber sido aprobadas y adjudicadas obras de cubiertas en la nave de Ensayos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.*

Visto el proyecto de obras de cubiertas para ampliación de la nave de Ensayos en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 396.112,94 pesetas; pluses, 15.099,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.416,94 pesetas; importe de contrata, 470.629,56 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.675,24 pesetas; idem, idem por dirección, 10.675,24 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.405,14 pesetas. Total, 498.385,18 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Ondarra y Zabaleta, S. L.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 468.276,42 pesetas, lo que supone una baja de 2.353,14 pesetas sobre el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 496.032,04 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura con el número 341.611-2.

Segundo. Que se adjudique a «Ondarra y Zabaleta, S. L.», por la cantidad de 468.276,42 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.825,18 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas obras de comedores en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.*

Visto el proyecto de las obras de comedores en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 401.775,52 pesetas; pluses, 9.152 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 60.266,32 pesetas; importe de contrata, 471.193,84 pesetas; honorarios fa-